

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número de D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan normas para la confección del inventario de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 14 de la Orden de 3 de mayo de 1985, de la Consejería de Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio ha resuelto aprobar las siguientes

NORMAS PARA LA CONFECCION DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA DE ANDALUCIA.

SUMARIO

- 1. INTRODUCCION GENERAL
 - 1.1. Fines.
 - 1.1.1. Recogida de datos-fuente: ALTAS.
 - 1.1.2. Informatización de los datos.
 - 1.1.3. Mantenimiento: VARIACIONES, BAJAS, Y ENAJENACIONES.
 - 1.2. Servicios Centrales.
 - 1.3. Administración periférica.
- 2. BIENES INMUEBLES
 - 2.1. Etapas en la formación.
 - 2.2. De naturaleza rústica.
 - 2.3. De naturaleza urbana.
- 3. BIENES MUEBLES
 - 3.1. Identificables.
 - 3.2. No identificables.
 - 3.3. De carácter histórico-artístico.
- 4. VEHICULOS
- 5. DERECHOS
 - 5.1. Etapas en la formación.
 - 5.2. Derechos reales.
 - 5.3. Títulos-Valores.
 - 5.4. Concesiones administrativas.
- 6. OTROS BIENES Y DERECHOS
 - 6.1. Etapas en la formación.
 - 6.2. Bienes y derechos revertibles.
 - 6.3. Semovientes.
 - 6.4. Créditos y derechos personales.
 - 6.5. Otros.
- 7. ANEXO I: CONTABILIDAD PATRIMONIAL
 - 7.1. Legislación.
 - 7.2. Contenido.
 - 7.2.1. Patrimonio inmobiliario.
 - 7.2.2. Patrimonio mobiliario.
 - 7.2.3. Títulos-valores y otros derechos.
- 8. ANEXO II: MECANIZACION
 - 8.1. Planteamiento general.
 - 8.2. Fichas para las Consejerías.
 - 8.3. Hojas de codificación para la Dirección General de Patrimonio.
 - 8.5. Nomenclátor de uso obligatorio.
- Códigos (alfabetizados) de bienes muebles.
 - 8.6. Clave de Marca y Modelo de vehículos automóviles.
 - 8.7. Clave de Grupo Genérico.
 - 8.8. Clave de Tipo.

- 8.9. Clave de Forma
- 8.10. Clave de Material.
- 8.11. Clave de Dimensiones Aproximadas.
- 8.12. Procedencias.
- 8.13. Tipo de Valor.
- 8.14. Disponibilidad.

9. ANEXO III: PLAZOS DE ENVIO

- 9.1. Formación inicial.
- 9.2. Mantenimiento.

10. ANEXO IV

- Modelo de fichas para las Consejerías:
 - Mod. números 1, 2 y 3 (Uso voluntario).
 - Mod. R (Uso obligatorio).

1. INTRODUCCION GENERAL

Las presentes normas pretenden fijar unas bases homogéneas de funcionamiento para que la Comunidad Autónoma de Andalucía disponga de un Inventario General claro y fiable. Con la experiencia y aportación de todos los que intervengan en la confección y desarrollo sucesivo de los inventarios parciales, se enriquecerá y ampliará el Inventario General, especialmente en lo que afecta a la ampliación y especificación de los códigos de aplicación a los bienes inventariables.

1.1. Fines.

El fin principal es, fundamentalmente, tener un control sobre todos los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, según el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía.

Pero además del control, otro fin importante es la valoración económica de dichos bienes, su seguimiento a través de cuadros de amortización y, como veremos en el ANEXO I, la conexión a medio plazo con una Contabilidad patrimonial, sistemáticamente organizada, que haga posible conocer el conjunto de bienes de que la Comunidad Autónoma es titular, y orientar, en función de tal conocimiento, las actuaciones futuras. Porque el inventario y la contabilidad patrimonial, son los únicos elementos que podrían demostrar cómo y en cuánto se ha realizado el enlace entre las funciones de la administración financiera y los actos de gestión patrimonial.

1.1.1. Recogida de datos-fuentes: ALTAS.

A la dificultad normal que tiene la formación de un inventario de tal magnitud hay que añadir la adicional que comporta la diversa procedencia de los bienes. Por ello la recogida de datos ha de hacerse sin pausa, pero con la seguridad necesaria que requiere la consecución de los fines expuestos en el apartado anterior.

Para la recogida de datos-fuente, se usarán las fichas cuyo diseño figuran en el ANEXO II de esta norma.

Es preciso advertir que se ha intentado la menor cantidad de datos a consignar en cada uno de los bloques de bienes. Por ello, deberán rellenarse completamente las fichas, siendo cada Consejería responsable de la certeza de los datos consignados en ellas ante las periódicas comprobaciones que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de hacienda realizará «in situ» o de los datos por memorización que en cada momento pueda recabar.

Como se recoge en el ANEXO II, se considerarán ALTAS en el Inventario General, todas aquellas incorporaciones que se hagan al Patrimonio de la Comunidad, desde el momento en que se remitan a este Centro Directivo los datos-fuente para la formación del Inventario.

1.1.2. Informatización de los datos.

La formación y el mantenimiento del Inventario General se hará con los medios informáticos adecuados. Para ella, además de las fichas que se proponen en el ANEXO II, es obligatorio rellenar las hojas de codificación que se acompañan, de acuerdo con las claves que se asignan.

Los intercambios de información, tanto la inicial como la de mantenimiento, se procurará que se haga en soportes magnéticos adecuados, siempre que los equipos informáticos lo permitan y el volumen lo aconseje. Para ello, por la Consejería de Hacienda se elaborarán pro-

gramas homogéneos que se enviarán a cada Consejería para su implantación, con la finalidad de que las ficheras, las variaciones y los resultados generales, sean también análogas, o bien las Consejerías informatizarán sus inventarios adaptándose a los códigos y datos básicos que en esta norma se recogen. Pueden utilizar también otros programas siempre que, como se detalla en el apartado 8.1., los resultados finales que en cualquier momento la Dirección General de Patrimonio pueda requerir, se adapten a la norma general.

1.1.3. Mantenimiento: VARIACIONES, BAJAS Y ENAJENACIONES.

La sólo formación del Inventario General, con ser la tarea más ardua y laboriosa del proceso, no sería en sí misma sin un mantenimiento ágil y seguro. Sólo se conseguiría ir destruyendo paulatinamente dicha labor de formación. Por eso, se atribuirán posteriormente normas precisas para articular un sistema de variaciones y bajas que mantengan actualizados los distintos ficheros.

Otro caso es el de las enajenaciones que, igual que se expuso para el tema de las Altas, se pueden producir en el período transitorio de formación del Inventario y su remisión a la Consejería de Hacienda. Para evitar desajustes, como se verá en el ANEXO III, durante el último trimestre del año 1985 se evitarán en lo posible dichas enajenaciones. En todo caso, deberán ajustarse a la normativa vigente (véase Decreto 122/82, de 29.9.82, B.O.J.A. nº 28 de 11.11.82) y a la que en su día se disponga.

1.2. Servicios Centrales.

Los Servicios Centrales de cada Consejería, serán los responsables de la remisión de datos-fuente a la Dirección General de Patrimonio, correspondientes a todos los servicios y Delegaciones Provinciales que dependan orgánicamente de dichas Consejerías. Igualmente se responsabilizarán, a través de las distintas Secretarías Generales Técnicas, de cumplir y hacer cumplir los plazos fijados en el ANEXO III, para la remisión de dichos datos, así como de las variaciones y bajas que se produzcan una vez formado el Inventario General.

Para ello, los funcionarios responsables del inventario en cada Secretaría General Técnica, podrán recabar de la Dirección General de Patrimonio, cuanta información precisen para cumplir sus objetivos y aclarar las dudas que, la presente norma y cuantas en lo sucesivo se dicten, puedan surgir.

1.3. Administración periférica.

Las Delegaciones Provinciales de cada Consejería se relacionarán únicamente con la correspondiente Secretaría General Técnica de su Consejería. Sólo mantendrán relaciones con las Delegaciones Provinciales de Hacienda para los casos de asistencia técnica y jurídica por los servicios de dichas Delegaciones.

2. BIENES INMUEBLES

Puesto que la legislación vigente de la Comunidad Autónoma así lo determina, es a la Dirección General de Patrimonio a quien compete la adquisición, arrendamientos, cesiones, enajenaciones, etc., de los bienes inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía. Por tanto, la formación y el mantenimiento del inventario de dichos bienes, quedará centralizado en la Dirección General de Patrimonio.

No obstante, se establecerán los cauces de comunicación necesarios con cada Consejería para la realización de esa labor.

2.1. Etapas en la formación.

La Dirección General de Patrimonio dispone de inventario de todos los bienes inmuebles transferidos, y de los que se han adquirido hasta la fecha. Por el Servicio de Patrimonio se procederá a la comprobación, y en su caso registro de los bienes de titularidad de la Junta, en los correspondientes Registros de la Propiedad. Mientras tanto, la formación del inventario de bienes inmuebles se hará de manera provisional, remitiendo a cada Consejería listados de comprobación a los efectos de rectificar o ratificar los datos de cada inmueble.

Esta será la primera etapa en la formación del Inventario General de Bienes Inmuebles. A continuación y a medida que se vayan consolidando los datos diversos, se establecerá una comunicación permanente entre la Dirección General de Patrimonio y cada Consejería, para fijar los de cada inmueble, altas y bajas que se vayan produciendo. (Véase el ANEXO III).

2.2. De naturaleza rústica.

A. Son bienes inmuebles de naturaleza rústica los siguientes:

a) Las fincas rústicas.

b) Las canteras, las tierras que constituyan primeras materias para actividad fabril.

* c) Las aguas salinas.

d) Las edificaciones, instalaciones y servicios auxiliares de carácter agrario que situadas en predios rústicos sean indispensables para la explotación de los mismos.

e) Los terrenos ocupados por canales de navegación y de riego y pantanos, incluso sus alveos y reberas, los diques y murallas adyacentes y los demás terrenos accesorios y ocupados en Servicio de los mismos canales y pantanos, o sea, todos los terrenos que comprendan los pla-

nes aprobados para la ejecución de las obras, así como las albuferas.

f) Los terrenos ocupados por vías no incluidas en el llamado dominio natural.

g) Las aguas que se utilicen en el riego de fincas ajenas.

B. No tendrán la condición de bienes inmuebles de naturaleza rústica todos aquellos que sean calificados como de naturaleza urbana.

2.3. De naturaleza urbana.

A. El suelo.

a) Los urbanos, entendiéndose por tales:

En los Municipios en que exista Plan General de Ordenación, los que formen parte de sectores del casco de la población ocupados por construcciones en sus dos terceras partes, los que estén urbanizados con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan y los que, aún sin urbanizar, se hallen enclavados en sectores con Plan de Ordenación aprobado.

En los Municipios que carezcan de Plan de Ordenación, los que resulten abarcados en un polígono edificado, al menos en el 20 por 100 de su extensión superficial.

b) Los de reserva urbana, integrados en un Plan General de Ordenación para ser urbanizados y no calificables de urbanos, según el número precedente.

c) Aquéllas, cualquiera que sea su naturaleza, que dispongan de vía que tengan pavimentada la calzada o encintado de aceras, o cuenten con suministros de aguas o con servicios de desagües o alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones sujetas a esta Contribución.

B. Las construcciones:

a) Los edificios en el sentido más amplio de esta palabra cualquiera que sean los elementos de que estén constituidos, los lugares en que se hallen emplazados y el uso a que se destinen, salvo lo previsto en el 2.2 d), aún cuando por la forma de construcción sean perfectamente transportables, incluso cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales sean asimilables a los mismos como diques, tanques y cargadores.

b) Las obras de urbanización y de mejora como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los muelles, los estacionamientos y los estanques anejos a las construcciones.

c) A estos efectos no se considera como construcción los muelles de cualquier naturaleza que sean indispensables para el desarrollo rústico, pecuario o forestal.

3. BIENES MUEBLES

Dentro de este apartado distinguiremos tres bloques de bienes muebles:

3.1. Identificables.

Son bienes muebles identificables todos aquellos bienes de carácter mobiliario inventariable y que por su naturaleza o características son perfectamente identificables de manera individual.

Se consideran entre otros: máquinas de escribir, calculadoras, equipos informáticos, etc.

Cada Consejería deberá llevar el Inventario de dichos bienes por Centros Directivos, Organismos Autónomos dependientes de ellas, Delegaciones, etc., remitiendo a la Dirección General de Patrimonio sólo las Hojas de Codificación ajustadas al modelo especificado en el apartado 8.3.

3.2. No identificables.

Son aquellos bienes muebles que no pueden ser fácilmente referenciados de manera individual. Para su inventario cada Consejería podrá arbitrarse el modo más apropiado a sus características. En el ANEXO II se acompañan unos modelos de fichas orientativos así como una hoja de codificación informática, obligatoria, a la que se le trasladará la información de las fichas. Este modelo de «Hoja Reducida», como se indica en el mencionado ANEXO, es la única que se remitirá a la Dirección General de Patrimonio, una vez cumplimentada.

Los objetivos en esta Dirección General, en síntesis, son los siguientes:

a) Cada elemento inventariable será objeto de identificación y codificación informática dentro de cada Consejería.

b) No obstante lo anterior, cuando grupos homogéneos de bienes muebles estén adscritos a un mismo Centro, Servicio o Sección podrán refundirse en una sola línea de la Hoja de Codificación por bloques de hasta 999 elementos. En este caso, la cifra se consignará en el campo de «CANTIDAD» y en «VALOR 1985» se pondrá el valor total del grupo.

3.3. De carácter histórico-artístico.

Estos bienes, y los de considerable valor económico, serán inventariados haciendo una descripción lo más detallada posible que permita su identificación y la precisión de su ubicación, así como las personas responsables de su custodia.

En todo caso acompañarán a las anteriores circunstancias la explicación de los motivos del valor artístico-histórico o económico del bien de referencia y, en su caso, los informes técnicos o científicos que fundamentan o acreditan aquellas características o valores. En este apartado se incluirá también los libros que por sus especiales características merezcan el tratamiento de obras únicas en su género.

4. VEHICULOS

Con carácter general, en el inventario de vehículos se harán constar todas las características identificativas propias del vehículo así como el costo neto de adquisición o precio actual por peritación, kilometraje, estado de conservación, procedencia, etc...

Como se observa en el ANEXO II, en la ficha de inventario habrá una distinción entre los vehículos destinados a incidencias y representación (los adscritos a las Consejerías) y los que forman parte de los medios utilizados por los Organismos para el desempeño de sus funciones.

5. DERECHOS

Aquellos derechos, que por la causa que fuere pertenezcan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser inventariados. Cada uno de estos derechos, se recogerá de la forma y en el tiempo que más adelante se expresa, independientemente de las referencias que a los mismos se hagan en otras fichas de inventario.

5.1. Etapas de su formación.

Por sus peculiares características y por la posible diversidad de su procedencia, el inventario de los distintos derechos de la Comunidad, se efectuará provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO III, hasta tanto se consolide la titularidad de los mismos.

5.2. Derechos reales.

El inventario de este tipo de Derechos comprenderá las siguientes circunstancias:

1. Naturaleza del derecho.
2. Inmueble sobre el cual recaiga.
3. Contenido del derecho.
4. Título de adquisición.
5. Datos de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
6. Costo de la adquisición, en su caso.
7. Valor actual.
8. Frutos y rentas que produzcan.

5.3. Título-valores.

El inventario de los mismos contendrá:

1. Número de títulos.
2. Clase.
3. Organismo o entidad emisora.
4. Serie y numeración.
5. Fecha de adquisición.
6. Precio de la adquisición.
7. Capital nominal.
8. Valor efectivo.
9. Frutos y rentas que produjere.
10. Lugar en que se encuentran depositados.

5.4. Concesiones administrativas:

Las concesiones administrativas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán objeto de inventario, consignándose en la correspondiente ficha todos los extremos de la concesión, de forma sucinta.

6. OTROS BIENES Y DERECHOS

En este apartado genérico, se recogerá todo tipo de bien o derecho cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y que no haya sido recogido específicamente en alguno de los apartados anteriores.

6.1. Etapas en su formación.

Aquellos bienes o derechos en los que la titularidad no esté consolidada, se inventariarán de forma provisional, haciéndolo así constar en la correspondiente ficha, y en las otras en las que se reseñe dicho bien o derecho. De los restantes se hará inventario en la forma y plazo fijados en los ANEXOS II y III.

6.2. Bienes y derechos revertibles.

Bajo este epígrafe se reseñarán, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes del Inventario, todos aquellos cuyo dominio o disfrute hubiera de consolidarse o revertir a la Comunidad llegado cierto día o al cumplirse determinada condición. De esta manera servirá de recordatorio para que la Dirección General de Patrimonio ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos.

Entre otros bienes o derechos, se inventariarán los cedidos por la Comunidad Autónoma condicionalmente o a plazos, así como las concesiones o los arrendamientos otorgados sobre bienes de la propia Comunidad.

6.3. Semovientes.

Aquellas Consejerías que por sus peculiaridades tuviesen algún

bien de ésta naturaleza, lo inventariarán consignando la especie, el número de cabezas, marca, valor y persona encargada de su custodia.

6.4. Créditos y derechos personales.

Al inventariarse los créditos y derechos personales de la Comunidad Autónoma se expresarán:

1. Concepto.
2. Nombre del deudor.
3. Valor.
4. Título de adquisición.
5. Vencimiento.
- 6.5. Otros.

Todos aquellos bienes muebles no comprendidos en alguno de los apartados anteriores, serán recogidos en este otro apartado, describiéndose sucintamente cuando así lo requiera la naturaleza del bien, o en su caso, por lotes homogéneos.

7. ANEXO I. CONTABILIDAD PATRIMONIAL.

Para evitar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ignore su propia hacienda, además del Inventario General es necesario llevar la contabilidad de propiedades.

El inventario y la contabilidad patrimonial son los mínimos elementos que pueden demostrar cómo y en cuánto se ha realizado el enlace entre Presupuesto y Patrimonio, como ya se expuso en el apartado 1.1 de la presente norma. Sin una contabilidad patrimonial completa y armónicamente organizada resulta poco menos que imposible obtener información fiable sobre esos extremos y; sobre otros muchos en los que la relación entre gestión financiera y gestión patrimonial es de significativa importancia.

7.1. Legislación.

El tratamiento completo de la moteria patrimonial se abordó en la legislación española, primeramente, mediante la Ley 89/1962 de 24 de diciembre, de Bases del Patrimonio del Estado, cuya presentación articulada se llevó a cabo mediante Decreto 1022/1964 de 15 de abril.

A efectos de la contabilidad patrimonial del Sector Público, las cuentas económicas de la Comunidad Autónoma se rigen por lo previsto en el artículo 139 de la Ley 11/1977 de 4 de enero, con la misión de registrar la situación y variaciones de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

7.2. Contenido.

Una vez determinadas las categorías de bienes que habrán de ser computados registralmente, han de incluirse en la Contabilidad Patrimonial:

a) Los bienes y derechos constituyentes del patrimonio privado de la Comunidad Autónoma.

b) Aquellos bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma destinados por ésta a los Servicios Públicos.

7.2.1. Patrimonio Inmobiliario.

Este apartado comprenderá todos los bienes inmuebles de la Comunidad que no estén destinados al uso público, incluyéndose en este grupo, por tanto, todos los inmuebles que pertenezcan privativamente a la Comunidad Autónoma y no san de uso común.

Cuando se trate de inmuebles afectos a un servicio público la administración de los mismos, así como su contabilización detallada y unitaria, correrá a cargo de unidades especiales de la Consejería u Organismo a quienes compete el correspondiente servicio, enlazando tanto con el Servicio de Inventario General como con el de Contabilidad Patrimonial.

Cuando se trate de inmuebles no afectos a un servicio público, (vacantes, en estado de venta) la administración y contabilización de los mismos corresponderá a la Consejería de Hacienda.

La Contabilidad Patrimonial de Inmuebles comprenderá, con la necesaria separación, los bienes a que se refieren los tres apartados anteriores. La primera parte será un resumen, por Consejerías y clases de bienes, de los datos contables existentes en las respectivas unidades especiales antes citadas. La segunda parte recogerá con más detalle todos los bienes del patrimonio privado de la Comunidad.

En su momento se establecerá un claro sistema de amortizaciones, revalorizaciones, etc., así como se arbitrará un procedimiento ágil y flexible en orden al traspaso de bienes concretos de una a otra de las partes.

Todos los bienes de esta naturaleza deberán ser incluidos en el Inventario General; los títulos correspondientes, si los hubiera, habrán de ser custodiados en la Consejería de Hacienda; toda transferencia de dominio, cambio de destino, etc., de un bien inmueble habrá de recogerse, primero, en Inventario; luego, en Contabilidad.

7.2.2. Patrimonio Mobiliario.

Los objetivos para formalizar este patrimonio son los siguientes:

1. Organizar una contabilidad de mobiliario en cada Consejería. Esta contabilidad resumirá los datos que aparecen en cada uno de los organismos o centros directivos que, con arreglo al sistema presupuestario correspondiente, tiene autonomía funcional para disponer de créditos asignados especialmente a la adquisición y conservación de tal

tipo de bienes.

El resumen de todos los datos de cada Consejería se enviará a la de Hacienda al Servicio de Contabilidad Patrimonial.

2. Establecer un sistema claro, sencillo y tarifado para contabilizar amortizaciones y depreciaciones.

3. Organizar un procedimiento ágil que permita la práctica de bajas, transferencias, cambios de elementos por otro, con pago únicamente de la diferencia de valor, etc. (Algunos de los elementos actuales tales como ordenadores, máquinas reproductoras, instrumental de hospitales, etc., tienen, junto a un considerable valor, un elevado índice de obsolescencia que da lugar a que, en pocos años., deban ser sustituidos por otros más modernos. Pero también es frecuente que este tipo de aparatos, obsoletos para el órgano que los adquirió, conserve una gran utilidad para otros de menores necesidades. De esta manera se podrán hacer transferencias de bienes desde, por ejemplo, un centro de cálculo de una Consejería o un aparato de un gran hospital, a un Instituto de Enseñanza Media).

4. Reforzar los servicios de la Comisión Central de Compras para que homologue, estandarice y tipifique los bienes, tanto por criterios financieros como teniendo en cuenta las consecuencias contables.

5. Confeccionar periódicamente inventarios actualizados con reflejo de sus resultados en contabilidad.

7.2.3. Títulos-Valores y otros Derechos.

Esta rama de la Contabilidad Patrimonial comprende los títulos (acciones, obligaciones) emitidos por otros entes y adquiridos por la Comunidad, pero no los emitidos por la propia Comunidad Autónoma, que, en todo caso, han de ser incluidos en otras ramas de la Contabilidad.

En general, los títulos objeto de la Contabilidad Patrimonial consisten en acciones representativas de la participación de la Comunidad en el capital de Sociedades Anónimas.

Dado el carácter patrimonial puro, de los valores mencionados, se estima fácil el establecimiento de un sistema contable basado en los siguientes principios:

1. Contabilidad y administración únicas en la Consejería de Hacienda.

2. Doble sistema de registro contable que permita, en relación con cada clase de títulos, la clara determinación del número de los poseídos, con indicación de su valor nominal y efectivo.

3. Formación anual, de la oportuna cuenta de costes y rendimientos.

8. ANEXO II. MECANIZACION.

8.1. Planteamiento general. Se adjuntan en este ANEXO II unos diseños de fichas y de Hojas de Codificación que por las distintas Consejerías han de utilizarse con carácter voluntario y/o forzoso, según los casos.

El planteamiento es el siguiente:

Cada Consejería puede hacer uso voluntario de las fichas que se especifican en el apartado 8.2.

Si lo consideran conveniente y según las peculiaridades propias de cada organismo, la recogida de datos la podrá adecuar y organizar como mejor convenga.

Cada Consejería, también podrá utilizar las Hojas de Codificación del apartado 8.3. o bien sustituir las por otras para su informatización particular, siempre que en cualquier momento pueda responder a esta Dirección General de Patrimonio de los datos que se les requieran referentes a cada uno de los 12 campos de dichas Hojas y con los Códigos del Nomenclator (apartado 8.5.).

Con carácter obligatorio, y dentro de los plazos fijados en el ANEXO III, se remitirán a este Centro Directivo las Hojas de Codificación Resumidas que se especifican en el apartado 8.4. respetando también los códigos del Nomenclator.

Con este planteamiento se pretende que en la Consejería de Hacienda no estén duplicados todos los datos del Inventario General, sino tan sólo resúmenes básicos de los mismos con los que pueda acometerse una Contabilidad Patrimonial y una valoración globalizada de los bienes. No obstante, cuando la Dirección General de Patrimonio lo considere oportuno, se podrá requerir a cada Consejería detalle de los bienes inventariados.

8.2. Fichas para las Consejerías.

(Véase al final del presente ANEXO II).

8.3. Hojas de Codificación para las Consejerías.

En caso de que las Consejerías opten por utilizar las Hojas de Codificación que se adjuntan al final del ANEXO II, a continuación se dan instrucciones para su cumplimiento. En la Dirección General de Patrimonio hay existencia de estos tipos de hojas a disposición de las Consejerías que las soliciten.

HOJA DE CODIFICACION Nº 1

BIENES MUEBLES NO IDENTIFICABLES

La Hoja de toma de datos, cuando se trate de bienes muebles no

identificables, que se introducirá en el ordenador será la que se adjunta.

En ella se incluyen como campo (*) independientes las claves correspondientes a la Consejería (1), Provincia (2) y Dirección del Local (3): (En este último campo, como quiera que la ubicación de los Servicios Centrales aún no está plenamente consolidada, no es preciso rellenarlo).

El resto de los campos ocupan 43 posiciones en total. En cada posición se colocará el (los) dígito (s) del código que corresponda, completando con ceros a la izquierda las posiciones sin datos. Se cumplimentarán de la siguiente manera:

Campo (4) Localización:

Se consideran aquellos Centros Directivos, Servicios o Secciones que figuren como responsables directos del bien.

La «planta» completará en su día la información del campo (3).

Campo (5) Número de Inventario:

En caso de tratarse de un sólo bien, se pondrá el número que cada Consejería, según su propio criterio le haya asignado.

Cuando se trate de un grupo de bienes (con contenido por tanto en el campo nº 7), cada Consejería formará dichos grupos homogéneos, los que numerará poniendo en la primera posición de la izquierda la letra «G».

Siempre se obliga la asignación de un número de inventario.

Campo (6) Identificación:

Está formado por 6 subcampos, grupo genérico, tipo, forma, material y dimensiones, que deberán rellenarse, según los códigos del Nomenclator, siempre que sea posible.

Campo (7) Cantidad:

Tendrán contenido sólo cuando se agrupen los bienes, en cuyo caso el nº de inventario comenzará con la letra «G» de grupo.

Campo (8) Año de adquisición:

Se consignará el año en que el bien se adquirió y en caso de desconocerse, el año de alta en inventario (1985).

Campos (9) Procedencia, (10) Tipo de Valor y (11) Disponibilidad.

Se consignarán algunos de los códigos del Nomenclator.

Campo (12) Valor 1985:

Cuando se trate de un sólo bien, se consignará su valor. Cuando se agrupen varios bienes homogéneos, el valor se referirá al conjunto de ellos.

HOJA DE CODIFICACION Nº 2

BIENES MUEBLES IDENTIFICABLES

Sólo se diferencia respecto a la Hoja de Bienes no Identificables en que el Campo (6) pasa a ser el número de identificación del objeto que se inventaríe. En estas hojas cada bien ocupará una línea por lo que en el Campo (7), Cantidad es inoperante.

HOJA DE CODIFICACION Nº 3

VEHÍCULOS

Lo mismo que las Hojas 1 y 2, pero reservando el Campo (6) a la matrícula del vehículo y a la marca (Grupo genérico) y modelo (Marca y Modelo), según los códigos que, especialmente para vehículos, se recogen en el Nomenclator. Se hará una distinción, según disponibilidad (Campo 11).

Otros Bienes y Derechos.

Los bienes Inmuebles y los Títulos, Valores y Derechos, quedan de momento centralizados en la Dirección General de Patrimonio.

8.4. Hoja de codificación para la Dirección General de Patrimonio.

HOJAS DE CODIFICACION TIPO R

Se refiere a los Bienes Muebles (Identificables y no Identificables) y a los vehículos.

Contendrán sólo los siguientes campos que deberán ajustarse a los códigos del Nomenclator:

Campo (1) —	Consejería	<input type="checkbox"/>
Campo (5) —	Nº Inventario	<input type="checkbox"/>
Campo (6) —	Grupo Genérico	<input type="checkbox"/>
Campo (7) —	Cantidad	<input type="checkbox"/>
Campo (12) —	Valor 1985	<input type="checkbox"/>

(*) Campo: Espacio finito de dígitos establecido para cada concepto o clave incluido en las respectivas hojas de codificación.

SE REITERA DE NUEVO LA NECESIDAD DE QUE EL AGRUPAMIENTO DE BIENES SOLO TENDRA LUGAR CUANDO EXISTA HOMOGENEIDAD ENTRE ELLOS, TANTO REFERIDA AL TIPO DE BIENES COMO AL VALOR DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE ASI NO OCURRA, DEBERA CONSIGNARSE UN BIEN EN CADA LINEA.

8.5. Nomenclator de uso obligatorio.

La codificación que corresponde a las distintas unidades de las Consejerías (Direcciones Generales, Servicios y Secciones), así como la relativa a Organismos Autónomos y a las Delegaciones periféricas, se ordenará por esta Dirección General una vez consolidada la estructura orgánica de todos los departamentos de la Administración Autónoma.

Nota Importante. Cuando el bien considerado no aparezca en los códigos incluidos en los apartados 8.6 a 8.14 dejar en blanco los espacios correspondientes de las Hojas de Codificación hasta tanto que por la Dirección General de Patrimonio (Servicio de Inventario) se asigne código a dicho bien, después de comunicado éste al Servicio.

8.6. Clave de Marca (Automóviles)

- 00 — No existe.
- 01 — Citroen.
- 02 — Crysler.
- 03 — Dodge.
- 04 — Ford.
- 05 — Opel.
- 06 — Peugeot.
- 07 — Renault.
- 08 — Seat.
- 09 — Simca.
- 10 — Talbot.

8.6.1. Clave de Modelo (Automóviles)

Citroen 2CV	01
Citroen Dyam	02
Citroen Elena	03
Citroen Visa	04
Citroen GS	05
Citroen BX	06
Citroen CX	07
Citroen Dyane 400	08
Citroen C-15	09
Citroen C-25	10
Citroen Mehari	11
Crysler 180	12
Dodge Dart	13
Ford Fiesta	14
Ford Fiesta Furgoneta	15
Ford Escort	16
Ford Taunus	17
Ford Granada	18
Opel-Corsa	19
Opel-Record	20
Opel-Admirall	21
Peugeot 205	22
Peugeot 504	23
Peugeot 505	24
Peugeot 604	25
Renault 4	26
Renault 4 Furgoneta	27
Renault 5	28
Renault 6	29
Renault 7	30
Renault 8	31
Renault 9	32
Renault 10	33
Renault 11	34
Renault 12	35
Renault 18	36
Renault 25	37
Renault 30	38
Seat Panda	39
Seat Panda Furgoneta	40
Seat 124	41
Seat 127	42
Seat 127 Furgoneta	43
Seat Fura	44
Seat Ritmo	45
Seat Ronda	46
Seat Ibiza	47
Seat 128	48
Seat 131	49
Seat 132	50

Seat 133	51
Simca 1.200	52
Talbot Samba	53
Talbot Horizontón	54
Talbot 150	55
Talbot Solara	56
8.7. Clave de Grupo Genérico.	
000 — Nu usado	
001 — Acondicionadores de aire	
002 — Alfombras	
003 — Amplificadores	
004 — Aparadores	
005 — Archivadores	
006 — Armario	
007 — Armarios de disco (ordenador)	
008 — Armarios de cintas y discos (ignifugos)	
009 — Armarios de cintas y discos (no ignifugos)	
010 — Apliques luz (pared)	
011 — Aspiradores	
012 — Balanzas	
013 — Bancos	
014 — Banderas	
015 — Básculas	
016 — Batidoras	
017 — Bidones	
018 — Biombos	
019 — Botelleros	
020 — Botiquín	
021 — Borradora Cassette	
022 — Butacas	
023 — Caballetes	
024 — Cafeteras	
025 — Cajas-fuertes	
026 — Cámaras fotográficas	
027 — Camillas	
028 — Campanas	
029 — Cargadores	
030 — Carretilas	
031 — Carras	
032 — Carteras	
033 — Casilleros	
034 — Ceniceros	
035 — Centralitas telefónicas	
036 — Cizallas	
037 — Colilleros	
038 — Compresores	
039 — Conservadores	
040 — Convertidores	
041 — Cortadoras	
042 — Cortadoras de papel (ordenador)	
043 — Cortinas	
044 — Crucifijos	
045 — Cuadros	
046 — Cuberteros	
047 — Cubos	
048 — Cueceleches	
049 — Descalcadoras	
050 — Descalcadoras o separadoras (ordenador)	
051 — Densitómetros	
052 — Destructoras de papel (ordenador)	
053 — Destruyores	
054 — Dictáfonos	
055 — Dispensadores agua	
056 — Distribuidores	
057 — Duplicadores	
058 — Encimero (elementos)	
059 — Encuadernadoras	
060 — Equipos dictado	
061 — Escaleras	
062 — Estabilizadores (ordenador)	
063 — Estabilizadores de corriente	
064 — Estanterías	
065 — Estufas	
066 — Extintores	
067 — Fabricadores cubito hielo	
068 — Ficheros	
069 — Flejadoras	
070 — Flexos	
071 — Fotocopiadoras	
072 — Fregaderas	
073 — Freidoras	
074 — Frigoríficos	

- 075 - Grapadoras eléctricas
076 - Grupos electógenos portátiles
077 - Guillotinas
078 - Hornos
079 - Humificadores
080 - Impresoras del sistema (ordenador)
081 - Intercambiadores
082 - Jardineras
083 - Juegos Bombos Loterías
084 - Lámparas
085 - Lavadoras
086 - Lovavajillas
087 - Lectoras de puesto (ordenador)
088 - Lectores
089 - Libros
090 - Linternos recargables
091 - Maceteros
092 - Magnetófonos
093 - Mapas
094 - Maquetas
095 - Máquinas abridoras de cartas
096 - Máquinas afiladoras
097 - Máquinas alzadoras
098 - Máquinas de calcular
099 - Máquinas centrifugadoras
100 - Máquinas de clisés electrónicos
101 - Máquinas combinadas cepilladora-regruesadora
102 - Máquinas cortadora azulejos
103 - Máquinas cortapapel
104 - Máquinas escribir
105 - Máquinas franqueadoras
106 - Máquinas de imprimir (tipografía)
107 - Máquinas ingleteadoras
108 - Máquinas insoladoras
109 - Máquinas pelapatatas
110 - Máquinas perforadoras
111 - Máquinas plegadoras
112 - Máquinas precintadoras
113 - Máquinas preparación y verduras
114 - Máquinas registradoras
115 - Máquinas secadoras
116 - Máquinas troqueladoras
117 - Máquinas vibradoras
118 - Marmitas
119 - Mástiles
120 - Mesas
121 - Mezcladores termométricos
122 - Microordenadores compactos
123 - Microscopios
124 - Molinillos de café
125 - Montadores de microfichas
126 - Moquetas
127 - Mostradores de cafetería (elementos)
128 - Motivos decorativos
129 - Multicopistas
130 - Pantallas de proyección
131 - Papeleras
132 - Percheros
133 - Perforadoras-oculadoras
134 - Pizarras
135 - Portarrollos industrial
136 - Prensadoras-empaquetadoras
137 - Pulverizadoras
138 - Radiadores
139 - Radios-cassette
140 - Receptores datos
141 - Relojes
142 - Radiadores-calefacción
143 - Revistas
144 - Sartenes basculante
145 - Sierras
146 - Sillas
147 - Sillones
148 - Sofás
149 - Tableros dibujo
150 - Tablones de anuncios
151 - Taburetes
152 - Tazos picaderos
153 - Taladradoras industriales
154 - Televisores
155 - Terminales tratamiento textos
156 - Transformadores soldadura
157 - Trens de alzado y encuadernación
158 - Unidad Central C.P.U. (ordenador)
159 - Unidad de cinta magnética 1.200 (ordenador)
160 - Unidad de cinta magnética 2.400 (ordenador)
161 - Unidad de disco
162 - Unidad de Plotter (ordenador)
163 - Urnas
164 - Ventiladores
165 - Vehículos de todo tipo
166 - Vestuarios
167 - Videos
168 - Vitrinas
8.8. Clave de tipo.
00 - No usado
01 - Consola, condensada por aire (acondicionadores de aire)
02 - Consola, condensada por agua (acondicionadores de aire)
03 - Ventana, condensada por aire (acondicionadores de aire)
04 - Ventana, módulo condensador por aire separado (acondicionadores de aire)
05 - Sin puertas (armarios)
06 - Con puertas mismo material (armarios)
07 - Con puertas cristal (armarios)
08 - Con puertas plegables de acordeón (armarios)
09 - Con puertas superiores batientes cristal, inferior cajones (armarios)
10 - Con puertas superiores batientes cristal, inferior estantes (armarios)
11 - Con cuatro gavetas UNE A-4 (archivadores)
12 - Con tres gavetas UNE A-4 y dos ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)
13 - Con dos gavetas UNE A-4 y cuatro ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)
14 - Con una gaveta UNE A-4 y seis ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)
15 - Con ocho ficheros UNE A-6, A-7 (ficheros)
16 - Con seis ficheros UNE A-5 H (ficheros)
17 - De polvo (aspiradores)
18 - De agua y polvo (aspiradores)
19 - Convencionales (balanzas)
20 - Electrónicas (balanzas)
21 - Modulares fijos (bancos)
22 - Modulares móviles (bancos)
23 - Fija de una sola pieza (bancos)
24 - Móvil de una sola pieza (bancos)
25 - Convencionales (básculas)
26 - Electrónicas (básculas)
27 - Con brazo para escribir, asiento abatible (butacas)
28 - Sin brazo para escribir, asiento abatible (butacas)
29 - Con brazo para escribir, asiento fijo (butacas)
30 - Sin brazo para escribir, asiento fijo (butacas)
31 - De vapor (cafeteras)
32 - De filtro (cafetera)
33 - De revelado instantáneo (Cámaras fotográficas)
34 - Industrial, convencional (cámaras fotográficas)
35 - Reflex (cámaras fotográficas)
36 - Autopropulsadas, gasóleo (carretillas)
38 - Autopropulsadas, gasolina (carretillas)
39 - Manuales (carretillas)
40 - Bandeja (carros)
41 - Para mantener calientes los alimentos al baño María (carros)
42 - Portarrodillos (carros)
43 - Con pie (ceniceros)
44 - Cenicero papeleras (ceniceros)
45 - Telescópica (escaleras)
46 - Tijera (escalera)
47 - Un sólo tramo (escaleras)
48 - Gas (estufas)
49 - Eléctricos, calor negro (estufas)
50 - Eléctricos, placas solares (estufas)
51 - Eléctricos, difusores (estufas)
52 - Eléctricos, infrarrojos (estufas)
53 - Eléctricos, resistencia (estufas)
54 - Agua (extintores)
55 - Polvo químico normal (extintores)
56 - Polvo químico polivalente (extintores)
57 - CO₂ (extintores)
58 - Halon (extintores)
59 - Con clasificador (fotocopiadoras)
60 - Sin clasificador (fotocopiadoras)
61 - Con clasificador y con reducción (fotocopiadoras)
62 - Sin clasificador y con reducción (fotocopiadoras)
63 - Automáticas (guillotinas)

- 64 - Manuales (guillotinas)
 65 - Eléctricos (hornos)
 66 - Microondas (hornos)
 67 - De sobremesa (lámparas)
 68 - De pie (lámparas)
 69 - De colgar (lámparas)
 70 - Manuales (máquinas de calcular y escribir)
 71 - Eléctricas (máquinas de calcular y escribir)
 72 - Electrónicas (máquinas de calcular y escribir)
 73 - Electrónicas con memoria (máquinas de calcular y escribir)
 74 - Con ala y Buck colgados (mesas)
 75 - Con ala y Buck con ruedas (mesas)
 76 - Con ala y sin Buck en el ala (mesas)
 77 - Con ala y con Buck en el ala, pero no en la mesa (mesas)
 78 - Sin ala y con Buck colgados (mesas)
 79 - Sin ala y con Buck con ruedas (mesas)
 80 - Sin ala y sin Buck (mesas)
 81 - Con ruedas, sin ala y sin Buck (mesas)
 82 - Portátiles (radiadores)
 83 - Adosados (radiadores)
 84 - De control de personal (relojes)
 85 - Terminales de un patrón (relojes)
 86 - Patrón (relojes)
 87 - Colgados (ventiladores)
 88 - De pie (ventiladores)
 89 - De sobremesa (ventiladores)
- 8.9. Clave de Forma
 0 - No usado
 1 - Redonda
 2 - Oval
 3 - Rectangular
 4 - Cuadrada
 5 - Dividida
 6 - Sobre carrito
- 8.10. Clave de Material
 0 - No usado
 1 - Madera (pino, roble, nogal, palisandro, caoba, etc.)
 2 - Aglomerado de madera (plastificado, estratificado)
 3 - Cristal, mármol, piedra, natural/artificial
 4 - Chapa metálica tratada (pintada, plastificada, etc) metal,...
 5 - Plástico y derivados
- 6 - Tapizado (piel, curpiel, plástico, textil, etc.)
 7 - Cartón
- 8.11. Clave de Dimensiones Aproximadas
 00 - No usado
 01 - 45 cm. de largo por 40 de ancho
 02 - 75 x 45 cm.
 03 - 80 x 40 cm.
 04 - 90 x 45 cm.
 05 - 110 x 75 cm.
 06 - 120 x 65 cm.
 07 - 130 x 75 cm.
 08 - 140 x 65 cm.
 09 - 140 x 70 cm.
 10 - 160 x 70 cm.
 11 - 160 x 80 cm.
 12 - 180 x 80 cm.
 13 - 180 x 90 cm.
 14 - 200 x 90 cm.
 15 - 260 x 120 cm.
 16 - 300 x 115 cm.
 17 - 200 cm. de altura x 100 de ancho y por 450 de fondo
 18 - 120 x 440 x 70 cm.
- 8.12. Procedencias.
 00 - Se desconoce su origen
 01 - Adquisición propia
 02 - Proviene de transferencia
- 8.13. Tipo de Valor.
 0 - Amortizado (importe a cero en el año 1985)
 1 - Consolidado al 31.XII.84
 2 - Valor neto de compra posterior al 31.XII.84
 3 - Procedente de traspaso
 4 - Estimado mediante peritación
- 8.14. Disponibilidad.
 00 - No usado
 01 - Con valor en inventario
 02 - Sin valor en inventario
 03 - Cedido a otra administración
 04 - De representación (vehículos)
 05 - De incidencia (vehículos)
 06 - Trabajos específicos (vehículos)



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

HOJA N°

- (1) CONSEJERÍA
- (2) PROVINCIA
- (3) DOMICILIO

HOJA DE CODIFICACIÓN N° 3

INVENTARIO. VEHICULOS

ALTAS

LINEA	LOCALIZACIÓN (4)				(5)	IDENTIFICATIVO (6)		(7)	(8)	(9)	TPO DE VALOR (10)	(11)	(12)
	CENTRO DIRECTIVO	SERVICIO	SECCIÓN	PLANTA		GRUPO GÉNÉRICO	MATRÍCULA						
1													VALOR 1985
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

HOJA N°

ALTAS **HOJA DE CODIFICACIÓN TIPO R**

(PARA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO)

LÍNEA	CONSEJERIA (1)	NÚMERO INVENTARIO (5)	GRUPO GÉNÉRICO (6)	CANTIDAD (7)	VALOR 1985	LÍNEA	CONSEJERIA (1)	NÚMERO INVENTARIO (5)	GRUPO GÉNÉRICO (6)	CANTIDAD (7)	VALOR 1985 (12)
1						11					
2						12					
3						13					
4						14					
5						15					
6						16					
7						17					
8						18					
9						19					
10						20					

9. ANEXO III. PLAZOS DE ENVÍO

9.1. Formación inicial.

Durante el primer trimestre de 1986 deberá quedar ultimada la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, referido a 1985.

Las distintas etapas fijadas para cubrir este objetivo son las siguientes:

A. BIENES MUEBLES (Identificables y no identificables) Y VEHICULOS.

Hasta 31.7.85: Recogida de datos por las Consejerías, tanto de los Servicios Centrales como Provinciales.

Hasta 30.9.85: Remisión a la Consejería de Hacienda del primer envío de Hojas de Codificación tipo «R».

Hasta 31.12.85: Remisión a la Consejería de Hacienda del resto de las Hojas de Codificación Reducidas. («R»).

Desde 1.1.86 al 31.3.86: Formación del Inventario General mencionado por la Consejería de Hacienda.

B. BIENES INMUEBLES (Rústicos y Urbanos).

Desde el 1.5.85 al 30.9.85: Formación del Inventario Provisional de Bienes Inmuebles, por parte de la D.G. de Patrimonio.

Desde el 1.10.85 al 31.12.85: Comprobación entre los inventarios de las Consejerías y de la D.G. de Patrimonio.

Desde el 1.1.86 al 31.3.86: Información del Inventario Provisional de Bienes Inmuebles por la Consejería de Hacienda.

C. DERECHOS.

Desde el 1.5.85 al 30.9.85: Formación del Inventario Provisional de los consolidados, por parte de la D.G. de Patrimonio. Elaboración de las fichas de los Derechos consolidados.

Desde el 1.10.85 al 31.12.85: Envío a las Consejerías de los datos para su comprobación y contraste.

Desde el 1.1.86 al 31.3.86: Informatización de los inventarios, provisional y definitivo, de los Derechos de la Comunidad Autónoma, por parte de la Consejería de Hacienda.

D. OTROS BIENES Y DERECHOS.

Todos aquellos recogidos en el apartado 6 de la presente norma, se inventariarán por la Dirección General de Patrimonio en los mismos plazos fijados para los grupos B y C.

9.2. Mantenimiento.

Una vez formado el Inventario General, durante el mes de enero de cada año, se enviarán a la Dirección General de Patrimonio partes anuales de Altas y Bajas, referidos al Ejercicio Anterior.

Para las Altas se utilizarán las mismas Hojas de Codificación Reducidas, que se utilizaron en su día en la formación del Inventario.

Para las Bajas, las Consejerías remitirán a la Dirección General de Patrimonio simples relaciones de ellas donde se consigne el número de inventario y la causa de la Baja. Cuando se trate de bajas que afecten a algunos bienes que inicialmente se agruparon con un sólo número de inventario, dicho número será el que figure en la Relación de Bajas especificando también la cantidad de bienes del grupo afectados por la baja.

Sevilla, 17 de mayo de 1985.— El Director General, Juan Bautista Esteban González

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 24 de abril de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo promovido por Torreblanca del Sol, S.A., Construcciones Torresol S.A. y Construcciones Turísticas Río del Sol, S.A.

Ilmo. Sr.

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada e interpuesto por el Procurador D. Evaristo Robles Vizcaino, en nombre y representación de Torreblanca del Sol S.A., Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A., y Construcciones Turísticas Río del Sol, S.A., contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 1982, por la que se confirma en trámite de alzada, la de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de fecha 9 de febrero de 1982, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola y habiéndose declarado firme con fecha 1 de marzo de 1985 el auto dictado por la Excm. Audiencia Territorial de Granada, cuya parte dispositiva dice:

La Sala acuerda: Declarar caducado el presente recurso interpuesto por el procurador D. Evaristo Robles Vizcaino y al que se hace referencia en el primer resultando de esta resolución, archivándose los actuaciones previa anotación en el libro registro y firme que sea este auto, con testimonio del mismo devuélvase el expediente administrativo, al centro de procedencia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1976, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla en el recurso 1.511/84 interpuesto por don Manuel Pizarra y Lauriño.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla Sentencia in voce en el recurso 1.511/84 interpuesto por Don Manuel Pizarra y Lauriño sobre percepción de diferencias retributivas devengadas por realización de trabajos pertenecientes a superior categoría; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Pizarra y Lauriño, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a dicha Entidad a que abone al actor la cantidad de 54.126 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Sevilla en el recurso 198/85 interpuesto por Don Alfonso de la Rosa Rico.

Ilmos Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Sevilla Sentencia in voce nº 53/85 en el recurso 198/85 interpuesto por Don Alfonso de la Rosa Rico sobre el carácter peligroso de la función que realiza con los efectos legales y económicos procedentes; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía (como titular del Servicio de Protección de los Vegetales de la Consejería de Agricultura y Pesca de dicha Junta) a que pague a Alfonso de la Rosa Rico la cantidad de 136.481 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea Montes de San Benito y el Cruce de la CC-443, como hijuela de la concesión V-2.511: JA-230-H, Huelva Ayamonte por Santa Bárbara (E-10/8ª-H).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/82 de 22 de abril (B.O.J.A. de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 1985 ha resuelto otorgar Directa y Definitivamente a la Empresa Damos, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aldea Montes de San Benito y el Cruce de la CC-443, como hijuela de la concesión V-2.511: JA-230-H, Huelva Ayamonte por Santa Bárbara, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Aldea Montes de San Benito al Cruce de la CC-443, de 3.500 kilómetros de longitud por la H-V-1.425.

Paradas obligatorias:

En Aldea Montes de San Benito.

Prohibiciones de tráfico:

Ninguna respecto del itinerario de la hijuela considerada aisladamente, ni en conjunto con el servicio parcial Santa Bárbara-Huelva, el cual hará su entrada en Aldea Montes de San Benito.

Expediciones, Calendario y Horario:

La expedición completa que, entre Huelva y Santa Bárbara se encuentra autorizada como servicio parcial de la concesión V-2.511: JA-230-H, con calendario diario excepto domingos, pasará a efectuarse con entrada y salida por el itinerario de la hijuela, con nueva parada obligatoria en Aldea Montes de San Benito.

El horario de esta expedición será el autorizado en el servicio Huelva-Santa Bárbara que quedará regularizado con la inclusión del horario de paso por Aldea Montes de San Benito, previa aprobación del oportuno cuadro de horario por la Delegación Provincial de Huelva.

Tarifa base por viajero/kilómetro:

Las mismas del servicio base V-2.511: JA-230-H.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Independiente, considerando la hijuela aisladamente, y coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.511: JA-230-H.

Sevilla, 9 de abril de 1985.— El Director General, Antonio Peláez Toré.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 3 DE MADRID

EDICTO en los autos nº 1217-83

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por D. Pedro González Poveda, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos nº 1217-83 de procedimiento especial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Entidad de Financiación Negocios Financieros, S.A. contra Dª Carmen Hurtado Plaza y D. Antonio Robles Aguado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones seiscientos mil pts., de la siguiente finca hipotecada:

Urbana, una casa señalada con el nº 9 de calle Hospital de Marmolejo (Jaén), con una extensión de m² de aproximadamente 400 m². Linda, por la derecha, entrando otra de María Francisca Relaño Radriguez; izquierda otra que fue de D. Juan José y Don Luis Gómez Relaño y espalda con lo que fueron tierras de Don Pedro Perales Dominguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, al folio 228, del libro 112 de Marmolejo (Jaén), finca nº 3.280, inscripción 13ª, 14ª.

Para, cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado sito en Madrid, Pza. de Castilla 1, 1ª planta, y en el de igual clase de Andújar (Jaén), se ha señalado el día doce de julio próximo o los diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate;

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el B.O. de la Comunidad Andaluza, se expide el presente en esta Capital a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de dos viviendas unifamiliares en el grupo «Juan Sebastián Elcano» en Algeciras (Cádiz). (CA-84/03-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de dos viviendas unifamiliares en el Grupo «Juan Sebastián Elcano» en Algeciras (Cádiz). Expediente: CA-84/03-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Ceal, S. A.», en la cantidad de 2.740.000 pesetas, que representa una baja de 0,160% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación y mantenimiento de 250 viviendas en Cabra (Córdoba). (CO-85/02-P).

En cumplimiento del artículo del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación y mantenimiento de 250 viviendas en Cabra (Córdoba). Expediente: CO-85-02-P., han sido adjudicadas a favor de la Empresa «Cotexsa»,

en la cantidad de 7.278.310 pesetas, que representa una baja de 3% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias en la red de alcantarillado de los Poligonos Fuensanta y Santuario, de Córdoba. (CO-85/04-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones extraordinarias en la red de alcantarillado de los poligonos Fuensanta y Santuario, de Córdoba. Expediente: CO-85/04-U, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Auxiliar de Canalizaciones, S.A. (A.C.S.A.)», en la cantidad de 21.437.141 pesetas, que representa una baja de 1,37% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. (H-85/04-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación y saneamiento en el Grupo de reparación de cubiertas en el Grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expediente: H-85/04-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cotexsa» en la cantidad de 22.435.755 pesetas, que representa una baja de 1,5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de fachadas en el grupo de 496 viviendas en la Bda. «Vicente Yáñez Pinzón», en Huelva. (H-85/05-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de fachadas en el Grupo de 496 viviendas en la Bda. Vicente Yáñez Pinzón, en Huelva. Expediente: H-85/05-P, han sido adjudicadas a favor de la Empresa «Cotexsa» en la cantidad de 15.940.540 pesetas, que representa una baja de 1,5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de impermeabilización de fachadas en el grupo de 52 viviendas subvencionadas en Ayamonte (Huelva). (H-85/03-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Con-

tratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de impermeabilización de fachadas en el Grupo de 52 viviendas subvencionadas en Ayamonte (Huelva) Expediente: H-85/03-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cotexsa», en la cantidad de 2.319.127 pesetas, que representa una baja de 3,25% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de portales en el grupo de 496 viviendas en la barriada «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. (H-85/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de portales en el Grupo de 496 viviendas en la Bda. «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expte: H-85/01-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «José Fuentes Ortega» por la cantidad de 22.406.451 pesetas, que representa una baja de 0,7% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 10 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de urbanización en la Bda. La Constitución, en Jerez de la Frontera (Cádiz). (CA-85/01-U).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de urbanización en la Bda. La Constitución, en Jerez de la Frontera (Cádiz). Expte: CA-85/03-U, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Goesa» en la cantidad de 22.795.602 pesetas, que representa una baja de 2,2001% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias de trampillas de acceso a cubiertas, cornisas, bajantes y alcantarillado en el grupo «San Acisclo» en Córdoba. (CO-85/05-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones extraordinarias de trampillas, de acceso a cubiertas, cornisas, bajantes y alcantarillado en el Grupo «San Acisclo» en Córdoba. Expediente: CO-85/05-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Uceda, S.L.» en la cantidad de 10.724.379 pesetas, que representa una baja de 12% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref: 3.609/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación Nocheazul
Final: Centro de Transformación Macabe.
Términos municipales afectados: Lanjarón.
Tipo: Subterráneo.
Longitud en km.: 1'224.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calle San Sebastián.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV + - 5% 3x220/127 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.531.696 ptas.
Finalidad: Sustituir la alimentación aérea por subterránea de los CCTT Nocheazul a Macabe y reforma de éste.
Referencia: 3.609/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada. Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref: 3601/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo fin de línea de la de Cacín-Ochichar.
Final: Apoyo en la misma línea.
Términos municipales afectados: Ventas de Huelma.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 6,088.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al.Ac. de 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.
Potencia a transportar: 1.500 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.671.217, pesetas.
Finalidad: Reforma línea Ochichar-Ventas de Huelma-Acula.
Referencia: 3601/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada. Dr. Guirao Gea s/n y formularse

al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 121/85/B.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Tocón».
Final: Red de Baja Tensión.
Términos municipales afectados: Tocón, Illora.
Tipo: Trenzada aérea.
Longitud en km.: 1,849.
Tensión de servicio: 220 Voltios.
Conductores: Al. 1 KV. de 3,5x150; 4x50 y 4x25 mm².
Potencia prevista: 150 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.472.753 pesetas.
Finalidad: Nueva red trenzada de baja tensión en Tocón.
Referencia: 121/85/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3612/A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea Ochichar-Ventas de Huelma-Acula.
Final: Centro de Transformación.
Términos municipales afectados: Ventas de Huelma.
Tipo: Aérea y Subterránea.
Longitud en km.: 0,326 y 0,140.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm² y Al 1x150 mm² aislamiento seco 12/20.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.
Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Senpa.
Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20/15 KV + - 5%/3x380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 4.282.600 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
 Referencia: 3612/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3614/A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final línea alimentación C.T. depósito de aguas potables del Salar.
 Final: Centro de Transformación.
 Términos municipales afectados: Salar.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,93.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al-Ac. 54,59 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena ESA-3-1503.
 Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Grupo Escolar».
 Tipo: Interior.
 Potencia: 160 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV + - 5%/3x380/220 v.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 4.310.467 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía escolar y viviendas.
 Referencia: 3614/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3620/A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente de la línea a variar.
 Final: Apoyo que coincidirá con el actual trazado.
 Términos municipales afectados: Salobreña.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,26.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 695.581 pesetas.
 Finalidad: Subsancar la situación expuesta en expediente nº 11.639/78 (paso por zona recreativa Urbanización Monte de los Almendros).
 Referencia: 3620/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 196/85/B.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro Transformación Alcalá.
 Final: Red de Baja Tensión.
 Términos municipales afectados: Iznalloz.
 Tipo: Aérea trenzada.
 Longitud en km.: 0,347, 0,081, 0,146 y 0,142.
 Tensión de servicio: 3x220/127 v.
 Conductores: Al. 3,5x150 mm², 3,5x95 mm², 4x50 mm² y 4x25 mm²
 Apoyos: Metálicos y madera.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.951.627 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas demandas de suministro
 Referencia: 196/85/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por acuerdo adoptado en el Consejo Rector de esta Entidad, en su sesión celebrada el día 9 de mayo actual, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Teatro-Cine «Asuón», sito en Paseo de la Estación, nº 11, de esta capital, el día 31 de mayo de 1985, a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda convocatoria, para desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º. Examen de la gestión del Consejo Rector y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1984.

2º. Pago de intereses de Aportaciones al Capital Social al 31-12-84 y fijación de los tipos de interés para 1985.

3º. Aplicación del Fondo de Obras Sociales.

4º. Elección de Presidente y Vocales vacantes en el Consejo Rector.

5º. Designación de dos socios para la aprobación del acta y firma conjunta con el Presidente y Secretario.

Nota. Toda la documentación que integra el citado Orden del Día, se encuentra en el domicilio social de la Entidad (Paseo de la Estación, 3 de Jaén) para el examen previo de los socios que lo soliciten.

Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones además de la suya, que deberán presentarse con las firmas reconocidas.

Lo que les participamos para su conocimiento y asistencia.

Jaén, 10 de mayo de 1985.— El Secretario, Eloy Damas Rico.

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.